



Al contestar cite el No. 2022-01-842568



Tipo: Salida Fecha: 29/11/2022 09:33:49 AM
Trámite: 11053 - CONVOCA AUDIENCIA
Sociedad: 900908028 - ALITAS COLOMBIANAS Exp. 99097
Remitente: 433 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN A
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 433-017721

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Alitas Colombianas S.A.S

Proceso

Reorganización abreviada

Promotor

Diomedes Hernández Sanabria (RL)

Asunto

Modifica fecha reunión conciliación

Expediente

99097

1. Con Auto 2022-01-700951 del 22 de septiembre de 2022 corregido en Auto 2022-01-747428 del 11 de octubre de 2022, el Despacho, entre otros aspectos: (i) admitió a la sociedad Alitas Colombianas S.A.S., al proceso de Reorganización Abreviada de que trata el Decreto Ley 772 de 2020 y, (ii) fijó como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones el día 1 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.
2. Mediante consecutivo 2022-01-829458 del día 24 de noviembre de 2022, el Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad fijó el aviso ordenado en el auto de admisión del proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, por lo cual será desfijado el día 30 de noviembre de 2022.
3. De conformidad con lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 1116 de 2006 y 42 del Código General del Proceso, según los cuales, el Juez del Concurso como director del proceso debe adoptar los remedios procesales que estime pertinentes para que se garantice el derecho de contradicción de las partes y se cumplan los fines del proceso, este Despacho reprogramará la reunión de conciliación fijada para el 1 de diciembre de 2022.
4. En consecuencia, mediante la presente providencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la reunión de conciliación el día 14 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 a.m.
5. Se advierte que (i) conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020, las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, deberán presentarse a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de conciliación y, (ii) las objeciones remitidas al expediente se entenderán presentadas oportunamente sin perjuicio del derecho que les asiste a los acreedores para plantear manifestaciones adicionales en relación con los documentos presentados por el representante legal y promotor del proceso.
6. De otra parte, se advierte que la reunión se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a las cuales se podrá acceder a través del siguiente enlace:

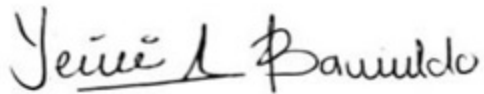
<https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>

Así mismo podrán ingresar a través de la página web de la entidad, seleccionando el vínculo de “audiencias virtuales” y siguiendo los pasos allí indicados.

7. Las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, pondrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del

deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades para asistir a la audiencia desde la misma, siempre que las medidas de movilidad vigentes lo permitan.

Notifíquese,



YEIMI ADRIANA BARACALDO NEMEGUEN
COORDINADORA GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL